

Ref.: Incorpora anexos que indica en la Norma Técnica con exigencias de seguridad y calidad de servicio.

SANTIAGO, 19 OCT 2016

RESOLUCION EXENTA N° 7 1 3

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea La Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) La Ley N°20.936 , que Establece un nuevo Sistema de Transmisión eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N°20.936";
- d) La Resolución Exenta CNE N°321, de 21 de julio de 2014, que Dicta Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2014, y modificada por las Resoluciones Exentas CNE N°586, N°297, N°494, N°679 y N°375 de 17 de noviembre de 2014, 08 de junio de 2015, 16 de septiembre de 2015, 21 de diciembre de 2015 y 22 de abril de 2016 respectivamente, en adelante e indistintamente "NT SyCS" o "NT";
- e) La Resolución Exenta CNE N°778, de 30 de octubre de 2008, que Aprueba "Procedimiento DO N° 20:

Desconexión Manual de Carga CDEC-SING”, elaborado por la Dirección de Operación del CDEC-SING;

- f) La Resolución Exenta CNE N°341, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO “Programación del Perfil de Tensiones y Despacho de Potencia Reactiva”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- g) La Resolución Exenta CNE N°345, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO “Programación del Perfil de Tensiones y Despacho de Potencia Reactiva”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- h) La Resolución Exenta CNE N°627, de 22 de agosto de 2012, que Informa Favorablemente Procedimiento de Interconexión, Modificación y Retiro de Instalaciones del SING de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- i) La Resolución Exenta CNE N°347, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- j) La Resolución Exenta CNE N°628, de 22 de agosto de 2012, que Informa Favorablemente Procedimiento de Información Técnica de Instalaciones y Equipamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- k) La Resolución Exenta CNE N°354, de 04 de agosto de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO

“Información Técnica de Instalaciones y Equipamiento”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

- l) La Resolución Exenta CNE N°580, de 13 de noviembre de 2014, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Estudios Energéticos Consultores S.A., en adelante “Resolución N°580”;
- m) La carta CNE N° 248, de fecha 29 de abril de 2016, en adelante “Carta CNE N°248”;
- n) Lo informado por el CDEC-SIC a través de correos electrónicos de fecha 20, 23 y 25 de mayo de 2016, y de correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2016, del Departamento de Sistemas Eléctricos del CDEC-SING; y
- o) Lo establecido en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72°-19 de la Ley, la Comisión deberá analizar permanentemente los requerimientos normativos para el correcto funcionamiento del sector eléctrico, y fijará, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, esta Comisión realiza un constante monitoreo, revisión y adecuación de toda aquella normativa técnica que sea necesaria para que se dé cumplimiento a las exigencias de seguridad y calidad de servicio que deben regir a los sistemas eléctricos, en cuanto a sus instalaciones y a los servicios de generación y transporte que se presten;
- c) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Exenta CNE N°321, individualizada en el literal c) de Vistos, se aplicarían transitoriamente los Procedimientos DO y DP que cuenten con el informe favorable de la Comisión, y a los que se refieren los literales e) a k) de Vistos, cuya elaboración mandataba el artículo 1-9 de la Norma Técnica dictada mediante Resolución Ministerial Exenta N°9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus

modificaciones, hasta la dictación y entrada en vigencia de los Anexos Técnicos a que hace referencia el artículo 1-9 de la NT;

- d) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión encargó, con fecha 13 de noviembre de 2014, los estudios necesarios para desarrollar los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT y pendientes de dictación, específicamente, se contrató un estudio denominado "Desarrollo de Anexos Técnicos de la Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio" a la empresa Estudios Energéticos Consultores S.A., a través de la Resolución N°580;
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión, mediante Carta CNE N° 248, de fecha 29 de abril de 2016, puso en conocimiento de los Coordinados, a través de las respectivas Direcciones de Operación de los CDEC, de los Anexos Técnicos de "Desconexión Manual de Carga", "Información Técnica De Instalaciones y Equipamiento", "Programación del Perfil de Tensiones y Gestión de Potencia Reactiva" y "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI", previo a su entrada en vigencia, para que estos pudiesen observarlos dentro del plazo de 15 días;
- f) Que, a través de las comunicaciones señaladas en el literal n) de Vistos, los Coordinados hicieron llegar sus observaciones, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT;
- g) Que, la Ley N°20.936 se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2016;
- h) Que, no obstante lo anterior, el proceso de elaboración de los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT se inició en noviembre de 2014, esto es, con anterioridad a la fecha señalada en el considerando anterior;
- i) Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, el proceso de elaboración de los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT se desarrolló en forma coetánea a la tramitación de la Ley N° 20.936, lo que permitió considerar los principios de publicidad, transparencia y participación, recogiendo las observaciones de distintos actores interesados en las materias tratadas en los referidos anexos a través de los respectivos CDEC, cumpliendo por tanto, con el espíritu de la Ley N°20.936 y lo dispuesto en la NT SyCS; y
- j) Que, en consecuencia se han cumplido las etapas y actuaciones previstas en la Ley y la NT SyCS para que se aprueben los Anexos Técnicos referidos en el literal e) precedente.

RESUELVO:

Artículo Primero: Incorporase a la NT SyCS, los siguientes Anexos Técnicos:

- A. Anexo Técnico: Desconexión Manual de Carga.
- B. Anexo Técnico: Información Técnica De Instalaciones y Equipamiento.
- C. Anexo Técnico: Programación del Perfil de Tensiones y Gestión de Potencia Reactiva.
- D. Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI.

Artículo Segundo: Déjense sin efecto, a partir del 01 de enero de 2017, los Procedimientos que a continuación se indican y sus Resoluciones aprobatorias respectivas:

1. La Resolución Exenta CNE N°778, de 30 de octubre de 2008, que Aprueba "Procedimiento DO N° 20: Desconexión Manual de Carga CDEC-SING", elaborado por la Dirección de Operación del CDEC-SING;
2. La Resolución Exenta CNE N°341, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO "Programación del Perfil de Tensiones y Despacho de Potencia Reactiva", del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
3. La Resolución Exenta CNE N°345, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO "Programación del Perfil de Tensiones y Despacho de Potencia Reactiva", del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
4. La Resolución Exenta CNE N°627, de 22 de agosto de 2012, que Informa Favorablemente Procedimiento de Inteconexión, Modificación y Retiro de Instalaciones del SING de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
5. La Resolución Exenta CNE N°347, de 31 de julio de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI", del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

6. La Resolución Exenta CNE N°628, de 22 de agosto de 2012, que Informa Favorablemente Procedimiento de Información Técnica de Instalaciones y Equipamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
7. La Resolución Exenta CNE N°354, de 04 de agosto de 2014, que Informa Favorablemente Procedimiento DO "Información Técnica de Instalaciones y Equipamiento", del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo Tercero: La NT y sus Anexos deberán estar disponible a más tardar el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato *Portable Document Format* (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA




CZR/PMM/PRM/DZO/MPO/AOM/gav
DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Energía
2. Dirección de Operación, Peajes, Planificación y Desarrollo CDEC-SIC
3. Dirección de Operación, Peajes, Planificación y Desarrollo CDEC-SING
4. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5. Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
6. Departamento Jurídico CNE
7. Departamento Eléctrico CNE
8. Of. de Partes CNE